

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2022. (2018-487). Al Despacho de la señora Juez informando que, el auxiliar de la justicia designado para representar los intereses del demandado no se presentó para asumir el cargo designado y notificarse personalmente de las diligencias. Sírvase proveer.



**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en proveído del 15 de junio de 2022 se requirió por segunda vez al Dr. **JOSÉ MARTÍN TORRES CABRERA** como CURADOR AD LITEM del demandado; sin embargo, el mismo no se pronunció sobre la designación efectuada por el Juzgado, pese a que se notificó al correo electrónico plasmado Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, no dejando a ésta juzgadora otra alternativa más que la establecida en el inciso tercero del art 154 del Código General del Proceso que establece:

*“(...) El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; **si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**(...)”*  
(Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, se sancionará al Dr. **JOSÉ MARTÍN TORRES CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80269484 y portador de la tarjeta profesional N° 226785, con 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa, los cuales deberán ser consignado a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, mediante consignación en el Banco Agrario Cuenta DTN Multas y Caucciones Efectivas N° 3-0070-000030-4. Por la Secretaría del Despacho, envíense las copias a la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo advierte el Acuerdo N° PSSA10-6979 de 2010.

Ahora bien, como nuevo curador se nombra para el efecto al Dr. **FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1017144732 portador de la T.P. N° 226783, quien ejerce la profesión en forma habitual en este Despacho, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del señor **HENRY SANTAMARÍA ROJAS SILVA**, dentro del asunto de la referencia. Para el efecto, deberá comparecer al despacho por correo electrónico o por el medio que estime más expedito, en el término de cinco (5) días hábiles, allegando sus documentos de identificación para tomar posesión del cargo. POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, envíese el oficio de notificación a la dirección que reposa en el Registro Nacional de Abogados y que lo es [palaciosabogadosasoc@gmail.com](mailto:palaciosabogadosasoc@gmail.com).

### RESUELVE

**PRIMERO: SANCIONAR** al Dr. **JOSÉ MARTÍN TORRES CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80269484 y portador de la tarjeta profesional N° 226785, con 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

La sanción impuesta deberá ser consignado a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, mediante consignación en el Banco Agrario Cuenta DTN Multas y Caucciones Efectivas N° 3-0070-000030-4. **POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO**, envíense las copias a la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo advierte el Acuerdo N° PSSA10-6979 de 2010.

**SEGUNDO: RELEVAR** al Dr. **JOSÉ MARTÍN TORRES CABRERA**, de la designación efectuada el 09 de febrero de 2021.

**TERCERO: DESIGNAR** al Dr. **FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1017144732 portador de la T.P. N° 226783, quien ejerce la profesión en forma habitual en éste Despacho, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del demandado **HENRY SANTAMARÍA ROJAS SILVA**, dentro del asunto de la referencia.

**POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO**, envíese el oficio de notificación a la dirección que reposa en el Registro Nacional de Abogados y que lo es [abogadojroldan@gmail.com](mailto:abogadojroldan@gmail.com).

**CUARTO: INGRESAR** al Despacho el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero y segundo y venzan los términos correspondientes, a efectos de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 012 de Fecha 15- 02- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

**JUEZ**

CAMS

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 04**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af7c9657a267cc170a7baf6d54cb89877f84a9108e197082381f86a700527d7**

Documento generado en 14/02/2023 07:09:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**